

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002- 2026-MDJLBYSR

José Luis Bustamante y Rivero 15 de abril 2026

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante Y Rivero

VISTOS.- El Informe N° 008-2026-GM/MDJLBYSR, de fecha 14 de abril 2026 de la Gerencia de Municipal, Proveído N° 434-2026, de fecha 15 de abril 2026 del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo conforme al artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, a través de la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36 de su artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la Ley N° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2023-GM/MDJLBYSR se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, donde se establece que la convocatoria para la Audiencia Pública será realizada con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la realización de la Audiencia;

De acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero la misma que se llevará conforme al cronograma que se detalla a continuación:

Actividad	Lugar	Fecha y hora
Inscripción de participantes	Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Urb. Santa Clara B-03	Del 23 de abril al 28 de mayo desde las 9.00 horas hasta las 16.00 horas
Audiencia Pública	Auditorio del Palacio Municipal, sito en la Av. Dolores s/n	29 de mayo del 2026 a las 18:00 horas

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los ciudadanos o representantes de organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación en la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, recabar la información para la rendición de cuentas, que será remitida por todos los órganos y unidades orgánicas; la cual debe contener los avances, logros y dificultades de la gestión pública, así como la evaluación de la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal 2026.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario de mayor circulación de la Provincia de Arequipa y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 y su correspondiente difusión en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General

Archivo, Alc, GM, OGAI,
OGPEYP, GDSYE, Tecnologías


Mag. Fredy Zagarra Black
Alcalde

593884